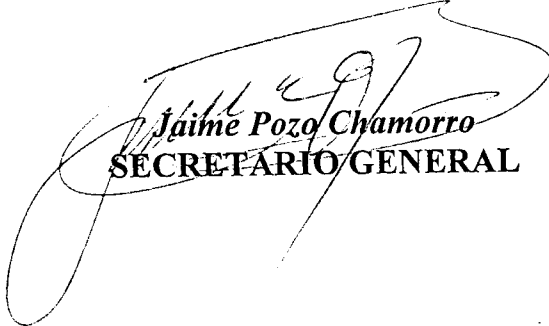




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 27 de noviembre de 2013, a las 10H30.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **0312-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Fander Falconí Benítez, en contra de la sentencia de 28 de enero del 2013, dictada por la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por daño moral N°. 751-2010, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

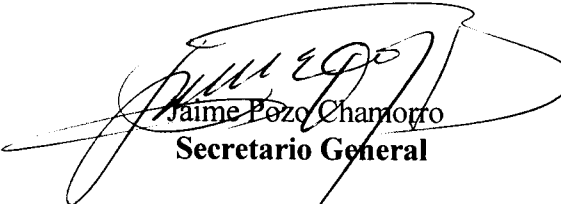
JPCH/epz



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO N° 0312-13-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece, se notificó con copia certificada del auto de 27 de noviembre de 2013, a los señores Fander Falconí Benítez, en la casilla constitucional 1253 y correo electrónico; Marco Subía Martínez, en la casilla constitucional 992; y, jueces de la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, como consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/dam